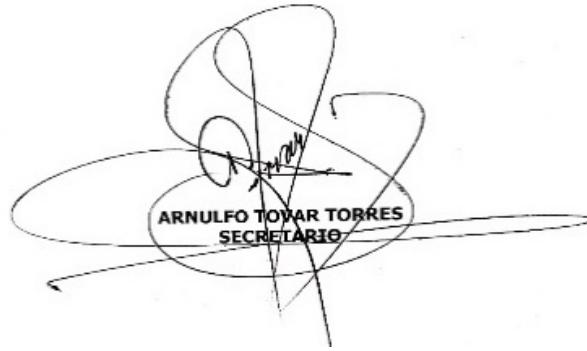


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de septiembre de 2023

Informo a la señora juez, que se ha presentado desistimiento de la demanda ejecutiva, el demandante actúa en nombre propio, el demandado coadyuva el desistimiento.

A Despacho, para proveer.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 1466
RAD.2023-00165-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el proceso de ejecución singular promovido en nombre propio por el señor DANIEL HUERTAS MENDOZA contra MAURICIO BELTRÁN AVILES.

Obrando en nombre propio DANIEL HUERTAS MENDOZA, DESISTE de la demanda y las pretensiones. Solicita dar por terminado el proceso, no condenar en costas y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, se coadyuva por el demandado.

Establece el artículo 314 CGP:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Consecuente con lo anterior, siendo procedente al reunirse los presupuestos de la referida norma, se accederá a lo solicitado por el demandante, ordenando la terminación del proceso por desistimiento, y así se decidirá.

Se ordenará cancelar las medidas cautelares, relacionadas con el embargo de las motocicletas de placas KEH 50 A y RBD 72 D, matriculadas en la Secretaría de T y T de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada con oficio N°0318 del 12-05-2023.

Se ordenará el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado MAURICIO BELTRÁN AVILES, en los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BCSC, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOMEVA, FALABELLA.

La medida de embargo fue comunicada con oficio N°0362 del 31-05-2023.

Sin costas, por acuerdo de las partes.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO de la demanda de ejecución singular promovida en nombre propio por el señor DANIEL HUERTAS MENDOZA, contra MAURICIO BELTRÁN AVILES, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el desembargo de las motocicletas de placas KEH 50 A y RBD 72 D, matriculadas en la Secretaría de T y T de La Dorada, Caldas.

La medida de embargo fue comunicada con oficio N°0318 del 12-05-2023.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado MAURICIO BELTRÁN AVILES, en los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BCSC, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOMEVA, FALABELLA.

La medida de embargo fue comunicada con oficio N°0362 del 31-05-2023.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHIVESE previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 163 del 2 de octubre de 2023


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO